



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Superintendente Nº 107-2014-SMV/02

Lima, 03 de octubre de 2014

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27693, modificada por las Leyes Nº 28009 y Nº 28306 (en adelante LA LEY), se creó la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú denominada UIF-Perú, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, la Ley Nº 29038 dispuso la incorporación de la UIF Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS);

Que, el artículo 17 de LA LEY establece que los titulares de determinados organismos de la administración pública, entre ellos la Superintendencia del Mercado de Valores, designarán Oficiales de Enlace, para la consulta y coordinación de las actividades de la UIF-Perú con los organismos de origen a los que pertenecen;

Que, mediante Resolución de Superintendente Nº 107-2012-SMV/02, se designó al señor Omar Gutiérrez Ochoa, Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial; al señor Wilson Paul Falen Lara y a la señora Fabiola Tello Las Heras, como Oficiales de Enlace de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV con la UIF-Perú.

Que, el artículo 32, numeral 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, establece que corresponde a la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial comunicar a la UIF-Perú los casos de presunción de lavado de activos y financiamiento del terrorismo detectados; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27693, modificada por las Leyes Nº 28009 y Nº 28306, y el artículo 2 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley Nº 26126 y sus modificatorias, así como por la Resolución de Superintendente Nº 104-2014-SMV/02 del 25 de septiembre de 2014;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendente N° 107-2012-SMV/02.

Artículo 2°.- Designar a los señores Omar Gutiérrez Ochoa, Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial, y Armando Manco Manco, Intendente General de Supervisión de Entidades, como Oficiales de Enlace de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV con la UIF-Perú, para los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27693 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario (FAU20131
Razón:

Omar Gutiérrez Ochoa
Superintendente del Mercado de Valores (e)

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396
Razón: